



Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia

ESTUDIOS PREVIOS ADICIONALES PARA MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 3278-26

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
OBJETO	OTROSÍ MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 3278-26
FECHA	MAYO DE 2026

1. MARCO LEGAL

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que, el artículo tercero del Decreto Distrital 002 de 2026 modificado por el artículo primero del Decreto Distrital 209 de 2026 dispone en materia de competencia para la suscripción de contratos estatales que,

"ARTICULO TERCERO: DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES Y GERENTES. Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad de ordenar el gasto correspondiente a los contratos, convenios o cualquier otro tipo negocia! suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión del cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia, con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento. Asimismo, esta facultad aplicará frente a los contratos, convenios y demás actos negociales suscritos por los propios Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes en el marco de las delegaciones especiales o específicas contenidas en el presente acto administrativo.

Esta atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales o potestades unilaterales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento.

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que no requieren liquidación, la suscripción del acta de terminación o finalización del contrato deberá ser suscrita por el supervisor del contrato junto con el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El delegatario o quien funja como supervisor del contrato o convenio deberá allegar y radicar oficiosamente en la ventanilla de la Secretaría Jurídica los siguientes documentos: modificatorios a los contratos; adicionales a los contratos; las respectivas actas de inicio, parciales, final, liquidación, informes de actividades-supervisión, pago de la seguridad social y demás soportes inherentes a la ejecución contractual en el término determinado en la minuta; así como también los demás documentos que se generen en la etapa postcontractual, a fin de ser archivadas por la Secretaría Jurídica en el respectivo expediente. Lo anterior, para los fines previstos en la normativa de archivo, así como también para efectuar la publicación correspondiente en la plataforma SIA OBSERVA. La falta de remisión de la información de manera oportuna para la publicación en la plataforma en mención ocasiona la asunción de las responsabilidades correspondientes, caso en el cual se publicará con el correspondiente formato de extemporaneidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación prevista en este artículo y las obligaciones consignadas en el parágrafo primero del mismo, se Gonfiere y se asignan al Secretario General en los contratos y convenio en los cuales conserve la ordenación del gasto en la etapa contractual y de ejecución, y su supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Secretarios de Despacho, Directores y Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja tendrán las mismas facultades a las que se hace referencia en los incisos primero y segundo del presente artículo, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos por el Director de Talento Humano.

PARÁGRAFO CUARTO: REQUISITOS PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS Y CONVENIOS O CUALQUIER OTRO TIPO NEGOCIAL.

Para el efecto de adicionar y/o modificar contratos y convenios o cualquier otro tipo negocia! Los delegatarios seguirán las siguientes reglas:

- a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo, así como solicitar el certificado de disponibilidad presupuesta! en el cual se ampare y



Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia

garantice el valor adicional. Para las adiciones de contratos y convenios de dependencias que no cuenten con delegación en materia de contratación y ordenación del gasto, entre otras razones por el tipo de contrato, la dependencia a cargo del proyecto de inversión o de funcionamiento solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal.

b) Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificadorio y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y los profesionales que proyectaron o revisaron el documento adicional o de modificación según corresponda.

c) Deberá ser enviado oficiosamente y dentro del término de ley establecido a la Secretaría Jurídica -ventanilla única de recibo-, debidamente organizados, encarpetados y foliados, para ser radicados y publicados en la plataforma SIA OBSERVA, so pena que se genere responsabilidad por omisión o retardo en la entrega, caso en el cual se publicará con el correspondiente formato de extemporaneidad.

d) Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos que estén previstos en el ordenamiento jurídico.

Que, entonces el literal a) del párrafo cuarto del cula tercero del Decreto Distrital 002 de 2026 modificado por el artículo primero del Decreto Distrital 209 de 2026, estipula para la modificación, prórroga o adiciones de los contratos estatales lo siguiente:

a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificadorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo, así como solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal en el cual se ampare y garantice el valor adicional. Para las adiciones de contratos y convenios de dependencias que no cuenten con delegación en materia de contratación y ordenación del gasto, entre otras razones por el tipo de contrato, la dependencia a cargo del proyecto de inversión o de funcionamiento solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que, teniendo en cuenta lo anterior se elaboran estos estudios previos adicionales con el cual se sustenta la actuación de modificación, adición o prórroga a realizar en este contrato.

2. NECESIDAD QUE JUSTIFICA LA MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo.

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial distrital.

Que se hace necesario justificar la modificación al contrato, así: 1. Que, el día 27 de mayo de 2026, se suscribió a través de SECOP II el CONTRATO DE SUMINISTRO 3278-26 cuyas condiciones se especifican en el encabezado de la presente acta. 2. Que, el CONTRATISTA efectuó la radicación de las pólizas que garantizan la ejecución del contrato, tal y como lo prevé el contrato, las cuales fueron debidamente aprobadas por parte de la Secretaría Jurídica Distrital. 3. Que, el 29 de mayo de 2026 se suscribió el acta de inicio.

Que, de común acuerdo las partes deciden ampliar los alimentos que pueden ser suministrados con ocasión al contrato suscrito y a la modalidad previsto en este que corresponde a una modalidad de monto de agotable aplicable a cada organismo de seguridad y convivencia. 5

Conexo a lo anterior, y con la finalidad de definir el costo de los alimentos no previstos inicialmente, se tomó de base los valores definidos en el proyecto de logística para eventos que se ejecuta en el 2026 en el Distrito.

De lo anterior, la modificación que se pretende introducir no modifica ni cambia la asignación de recursos de cada organismo, ni afecta el plazo o valor total del contrato.

Tal modificación encuentra respaldo en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que autoriza la modificación de los contratos estatales por mutuo acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar la correcta ejecución y cumplimiento de su objeto; así mismo, en el artículo 40 ibidem, que faculta a las partes para introducir ajustes o adiciones en los términos inicialmente pactados, siempre que se motive la necesidad y no se afecte el equilibrio económico del contrato.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 permite la suscripción de otrosíes o actos modificatorios cuando medien razones técnicas, jurídicas o administrativas debidamente justificadas, como en este caso, la de introducir una prórroga en el plazo de ejecución.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y PRESUPUESTAL.



Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia

3.1. Justificación técnica.

Desde el punto de vista técnico, resulta procedente la modificación del contrato esto con la finalidad de incluir el suministro de alimentos que en la estructura inicial del contrato no se estableció, lo cual va a permitir que los organismos de seguridad y convivencia cuenten con mayores opciones para el consumo de alimentos y la disposición de los recursos asignados para tal fin conforme a los requerimientos propios de cada organismo para la ejecución de sus actividades y tareas en materia de seguridad y convivencia en el territorio.

3.2. Justificación presupuestal.

No aplica.

3.3. Justificación jurídica.

Desde el punto de vista jurídico, se tiene que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los **contratos** y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los contratos en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades, que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y la economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

El Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

La **modificación** del contrato, entonces, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los artículos 3, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio: 1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.



Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)

Así, desde el punto de vista jurídico, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán modificarse de común acuerdo con la finalidad de introducir variaciones en el contrato con el propósito de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él.

Que, frente a la modificación de contratos, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto lo siguiente:

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO – Acuerdo de voluntades

El contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993.

En definitiva, es necesario que el contratista amplíe la garantía cuando el contrato se adiciona, y la ampliación requiere aprobación, tal como fue aprobada la garantía del contrato inicial.

[...]

Esta regla se explica porque el contrato estatal, como acto jurídico bilateral, es ley para los contratantes y por regla general no puede ser modificado sino por el consentimiento mutuo, en ese sentido, cualquier modificación contractual implica un nuevo acuerdo de voluntades, o lo que es lo mismo un contrato, por ello este nuevo contrato requiere garantía para ser ejecutado. Respecto a las formalidades requeridas para las modificaciones de los contratos, y refiriéndose al alcance del artículo 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en la sentencia del 18 de febrero de 2010, radicado 85001-23-31-000-1997-00403-01(15.596), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, señaló:

De conformidad con las normas transcritas, respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificadorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.

En el mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado, en el concepto con radicado No. 11001-03-06-000-2015-00128-00 (2.263), del 17 de marzo de 2016 con ponencia del consejero Edgar González López, señaló respecto de las modificaciones de los contratos:

(...) puede afirmarse que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales.

Por lo tanto, una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa del contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal.¹

Finalmente, resulta siendo procedente la suscripción del OTROSÍ MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 3278-26 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA APOYAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

4. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES.

4.1. Modificaciones.

¹ Colombia Compra Eficiente. Concepto 2201913000008327 de 2019.



Secretaría Distrital
de Seguridad y
Convivencia

Se modifica la cláusula tercera del anexo de condiciones y la ficha técnica aplicable al contrato electrónico y con ello ajustar los alimentos que pueden ser objeto de suministro con ocasión al contrato suscrito a cada organismo de seguridad y convivencia.

4.2. Prórrogas.

No aplica.

4.3. Adiciones.

No aplica.

5. RESPONSABLES

BRYAN EDUARDO RAMÍREZ ALIPIO
Secretario Distrital de Seguridad y Convivencia
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

FIRMA:

Actuación	Nombre	Firma
Proyectó aspectos jurídicos:	Andrei A. Diaz Solano- CPS Abog. Esp SDSC	
Proyectó aspectos técnicos y presupuestarios:	Jefferson A. Montañez López- CPS Ing. Amb SDSC	
Revisó aspectos técnicos y presupuestarios:	Luis Bermúdez- CPS Ing SDSC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



OTROSÍ MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 3278-26 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA APOYAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

En Barrancabermeja, el veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026, entre los suscritos a saber, por un lado el **DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA**, representados en esta instancia por parte de la Señora **BRYAN EDUARDO RAMÍREZ ALPIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.205.383, actuando en calidad de Secretario Distrital de Seguridad y Convivencia, nombrado según Decreto de Nombramiento No. 657 de 2025 y posesionado a través del Acta de Posesión 097 del 11 de noviembre de 2025, en su calidad de **SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO** del **CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 3278-26**, facultado para suscribir actuaciones contractuales conforme lo prevé el artículo tercero del Decreto Distrital 002 de 2026 modificado por el artículo primero del Decreto Distrital 209 de 2026; y por el otro en calidad de **CONTRATISTA** la **CORPORACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL, AMBIENTAL Y ECONÓMICA -CRECER**, identificada con el NIT 900.586.029-2 y Representada Legalmente por parte del/ de la Señor (a) **SILDANA MILENA ROSADO ARCE** capaz, mayor de edad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.096.200.665; nos hemos reunido para suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 3278-26 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA APOYAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que, el día 27 de mayo de 2026, se suscribió a través de SECOP II el **CONTRATO DE SUMINISTRO 3278-26** cuyas condiciones se especifican en el encabezado de la presente acta. 2. Que, el **CONTRATISTA** efectuó la radicación de las pólizas que garantizan la ejecución del contrato, tal y como lo prevé el contrato, las cuales fueron debidamente aprobadas por parte de la Secretaría Jurídica Distrital. 3. Que, el 29 de mayo de 2026 se suscribió el acta de inicio. 4. Que, de común acuerdo las partes deciden ampliar los alimentos que pueden ser suministrados con ocasión al contrato suscrito y a la modalidad previsto en este que corresponde a una modalidad de monto de agotable aplicable a cada organismo de seguridad y convivencia. 5. Que, para definir el costo de los alimentos no previstos inicialmente, se tomó de base los valores definidos en el proyecto de logística para eventos que se ejecuta en el 2026 en el Distrito. 6. Que, la modificación que se pretende introducir no modifica ni cambia la asignación de recursos de cada organismo, ni afecta el plazo o valor total del contrato. 7. Que, el ordenado del gasto rindió el estudio previo adicional conforme lo ordena el parágrafo tercero del artículo 4° del Decreto Distrital 002 de 2026 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 296 de 2026. 8. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, se realiza la modificación, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETIVO**: El objetivo del presente modificar la cláusula tercera del anexo de condiciones y la ficha técnica aplicable al contrato electrónico y con ello ajustar los alimentos que pueden ser objeto de suministro con ocasión al contrato suscrito a cada organismo de seguridad y convivencia. **CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICACIÓN**: Modificar la cláusula tercera del contrato y la ficha técnica aplicable a este así:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6.2	Servicios de comidas y bebidas					
	POLICIA NACIONAL					
6.2.1	VER "ANEXO 3 CERTIFICACION DE LISTADO DE PRECIOS ALIMENTOS" PARA SER CONSUMIDOS EN CALIDAD DE BOLSA DE PRODUCTOS DURANTE LA VIGENCIA 2026	UNIDAD	1	1	\$280.000.000	\$280.000.000
	ARMADA NACIONAL					
6.2.2	VER "ANEXO 3 CERTIFICACION DE LISTADO DE PRECIOS ALIMENTOS" PARA SER CONSUMIDOS EN CALIDAD	UNIDAD	1	1	\$50.000.000	\$50.000.000



Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia

	DE BOLSA DE PRODUCTOS DURANTE LA VIGENCIA 2026					
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION U.N.P						
6.2.3	VER "ANEXO 3 CERTIFICACION DE LISTADO DE PRECIOS ALIMENTOS" PARA SER CONSUMIDOS EN CALIDAD DE BOLSA DE PRODUCTOS DURANTE LA VIGENCIA 2026	UNIDAD	1	1	\$70.000.000	\$70.000.000
SUB TOTOTAL						\$400.000.000

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
POLICÍA NACIONAL					
6.2.1	REFRIGERIO TIPO A	REFRIGERIOS COMPUESTO POR UN SOLIDO DE CARNE O POLLO DE MÍNIMO 70 GR Y UN LIQUIDO MÍNIMO DE 200 ML . EMPAQUE INDIVIDUAL CUANDO SE REQUIERA. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.	Unidad	1	\$ 15,765
	REFRIGERIO TIPO B	UN SÓLIDO DE MININO 125 GR. DE CARNE O POLLO, ACOMPAÑADO DE PAPAS A LA FRANCESA DE 70 GRS , Y UN LIQUIDO MÍNIMO DE 200 ML, DEBIDAMENTE EMPACADO EN CAJA O ESTUCHE PLÁSTICO CUANDO SE REQUIERA. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.	Unidad	1	\$ 26,275
	DESAYUNO CORRIENTE TIPO A	DESAYUNO TRADICIONAL (HUEVOS AL GUSTO DE 100 GR, PORCIÓN DE AREPA Y/O PAN, BEBIDA CALIENTE DE 100 ML O BEBIDA FRÍA DE 150 ML). KIT DE CUBIERTOS Y EMPAQUE. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE.	Unidad	1	\$ 28,000
	DESAYUNO CORRIENTE TIPO B	DESAYUNO ESPECIAL (HUEVOS TIPO OMELETE DE 100 GR, CON ACOMPAÑAMIENTO (PAN Y/OAREPA), ACOMPAÑADO DE FRUTA 70 GRS , BEBIDA CALIENTE DE 100 ML O BEBIDA FRÍA DE 150 ML). KIT DE CUBIERTOS Y EMPAQUE. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	Unidad	1	\$ 42,000
	ALMUERZO CORRIENTE	ALMUERZO CORRIENTE COMPUESTO DE UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 150GR, ENSALADA DE 80GR (VERDURAS Y HORTALIZAS), CEREAL (ARROZ) DE 80GR, UNA BEBIDA DE HASTA 300CC (JUGO DE FRUTA NATURAL EN EMPAQUE O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE.	Unidad	1	\$34,000

Calle 53 No. 20 – 24, barrio Torcoroma



Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia

	ALMUERZO ESPECIAL TIPO 1	ALMUERZO DE PREPARACIÓN ESPECIAL COMPUESTO DE UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 200GR, ENSALADA DE 100GR (VERDURAS Y HORTALIZAS), CEREAL (ARROZ) DE 100GR, UNA BEBIDA DE 400 CC (JUGO DE FRUTA NATURAL EN EMPAQUE O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	Unidad	1	\$ 46,000
	ALMUERZO ESPECIAL TIPO 2	ALMUERZO DE PREPARACIÓN ESPECIAL COMPUESTO DE UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 200GR, ARVEJA 20 GR Y CEREAL (ARROZ) DE 100GR, UNA BEBIDA DE 400 CC (JUGO DE FRUTA NATURAL EN EMPAQUE O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	Unidad	1	\$ 46,000
	ALMUERZO ESPECIAL TIPO 3	ALMUERZO DE PREPARACIÓN ESPECIAL COMPUESTO DE UN ARROZ MIXTO CON UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 200 GR, VERDURAS Y/O HORTALIZAS DE 100GR, CEREAL DE 100 GR, PAPAS A LA FRANCESA 20 GR, UNA BEBIDA DE 400 CC (JUGO DE FRUTA NATURAL EN EMPAQUE O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	Unidad	1	\$ 46,000
	CENA CORRIENTE	CENA CORRIENTE COMPUESTA POR UNA CARNE BLANCA O ROJA DE 150 GR UNA ENSALADA DE VERDURAS U HORTALIZAS DE 50 GR, CEREAL 30 GR, BEBIDA DE FRUTA O GASEOSA 250 ML KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE.	Unidad	1	\$ 26,275
	CENA ESPECIAL TIPO 1	CENA ESPECIAL COMPUESTO DE CARNE ROJA O BLANCA DE 200GR, QUESO DE 25GR, TOCINETA DE 25GR, VERDURAS Y/O HORTALIZAS DE 100GR, CEREAL DE 100GR, UNA BEBIDA DE 400 CC (JUGO DE FRUTA O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE.	Unidad	1	\$ 56,400
ARMADA NACIONAL					
6.2.2	REFRIGERIO TIPO A	REFRIGERIOS COMPUESTO POR UN SOLIDO DE CARNE O POLLO DE MÍNIMO 70 GR Y UN LIQUIDO MÍNIMO DE 200 ML . EMPAQUE INDIVIDUAL CUANDO SE REQUIERA. MANEJO	Unidad	1	\$ 15,765

Calle 53 No. 20 – 24, barrio Torcoroma



Secretaría Distrital
de Seguridad y
Convivencia

	DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.			
REFRIGERIO TIPO B	UN SÓLIDO DE MINIMO 125 GR. DE CARNE O POLLO, ACOMPAÑADO DE PAPAS A LA FRANCESA DE 70 GRS , Y UN LIQUIDO MÍNIMO DE 200 ML, DEBIDAMENTE EMPACADO EN CAJA O ESTUCHE PLÁSTICO CUANDO SE REQUIERA. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.	Unidad	1	\$ 26,275
DESAYUNO CORRIENTE TIPO A	DESAYUNO TRADICIONAL (HUEVOS AL GUSTO DE 100 GR, PORCIÓN DE AREPA Y/O PAN, BEBIDA CALIENTE DE 100 ML O BEBIDA FRÍA DE 150 ML). KIT DE CUBIERTOS Y EMPAQUE. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE.	Unidad	1	\$ 28,000
DESAYUNO CORRIENTE TIPO B	DESAYUNO ESPECIAL (HUEVOS TIPO OMELETE DE 100 GR, CON ACOMPAÑAMIENTO (PAN Y/OAREPA), ACOMPAÑADO DE FRUTA 70 GRS , BEBIDA CALIENTE DE 100 ML O BEBIDA FRÍA DE 150 ML). KIT DE CUBIERTOS Y EMPAQUE. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	Unidad	1	\$ 42,000
ALMUERZO CORRIENTE	ALMUERZO CORRIENTE COMPUESTO DE UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 150GR, ENSALADA DE 80GR (VERDURAS Y HORTALIZAS), CEREAL (ARROZ) DE 80GR, UNA BEBIDA DE HASTA 300CC (JUGO DE FRUTA NATURAL EN EMPAQUE O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE.	Unidad	1	\$34,000
ALMUERZO ESPECIAL TIPO 1	ALMUERZO DE PREPARACIÓN ESPECIAL COMPUESTO DE UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 200GR, ENSALADA DE 100GR (VERDURAS Y HORTALIZAS), CEREAL (ARROZ) DE 100GR, UNA BEBIDA DE 400 CC (JUGO DE FRUTA NATURAL EN EMPAQUE O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	Unidad	1	\$ 46,000
ALMUERZO ESPECIAL TIPO 2	ALMUERZO DE PREPARACIÓN ESPECIAL COMPUESTO DE UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 200GR, ARVEJA 20 GR Y CEREAL (ARROZ) DE 100GR, UNA BEBIDA DE 400 CC (JUGO DE FRUTA NATURAL EN EMPAQUE O GASEOSA). SERVICIO	Unidad	1	\$ 46,000

Calle 53 No. 20 – 24, barrio Torcoroma



Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia

		INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE			
	ALMUERZO ESPECIAL TIPO 3	ALMUERZO DE PREPARACIÓN ESPECIAL COMPUESTO DE UN ARROZ MIXTO CON UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 200 GR, VERDURAS Y/O HORTALIZAS DE 100GR, CEREAL DE 100 GR, PAPAS A LA FRANCESA 20 GR, UNA BEBIDA DE 400 CC (JUGO DE FRUTA NATURAL EN EMPAQUE O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	Unidad	1	\$ 46,000
	CENA CORRIENTE	CENA CORRIENTE COMPUESTA POR UNA CARNE BLANCA O ROJA DE 150 GR UNA ENSALADA DE VERDURAS U HORTALIZAS DE 50 GR, CEREAL 30 GR, BEBIDA DE FRUTA O GASEOSA 250 ML KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE.	Unidad	1	\$ 26,275
	CENA ESPECIAL TIPO 1	CENA ESPECIAL COMPUESTO DE CARNE ROJA O BLANCA DE 200GR, QUESO DE 25GR, TOCINETA DE 25GR, VERDURAS Y/O HORTALIZAS DE 100GR, CEREAL DE 100GR, UNA BEBIDA DE 400 CC (JUGO DE FRUTA O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE.	Unidad	1	\$ 56,400
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION U.N.P					
6.2.3	REFRIGERIO TIPO A	REFRIGERIOS COMPUESTO POR UN SOLIDO DE CARNE O POLLO DE MÍNIMO 70 GR Y UN LIQUIDO MÍNIMO DE 200 ML . EMPAQUE INDIVIDUAL CUANDO SE REQUIERA. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.	Unidad	1	\$ 15,765
	REFRIGERIO TIPO B	UN SÓLIDO DE MININO 125 GR. DE CARNE O POLLO, ACOMPAÑADO DE PAPAS A LA FRANCESA DE 70 GRS , Y UN LIQUIDO MÍNIMO DE 200 ML, DEBIDAMENTE EMPACADO EN CAJA O ESTUCHE PLÁSTICO CUANDO SE REQUIERA. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.	Unidad	1	\$ 26,275
	DESAYUNO CORRIENTE TIPO A	DESAYUNO TRADICIONAL (HUEVOS AL GUSTO DE 100 GR, PORCIÓN DE AREPA Y/O PAN, BEBIDA CALIENTE DE 100 ML O BEBIDA FRÍA DE 150 ML). KIT DE CUBIERTOS Y EMPAQUE. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN	Unidad	1	\$ 28,000

Calle 53 No. 20 – 24, barrio Torcoroma



Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia

	DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE.			
DESAYUNO CORRIENTE TIPO B	DESAYUNO ESPECIAL (HUEVOS TIPO OMELETE DE 100 GR, CON ACOMPAÑAMIENTO (PAN Y/O AREPA), ACOMPAÑADO DE FRUTA 70 GRS, BEBIDA CALIENTE DE 100 ML O BEBIDA FRÍA DE 150 ML). KIT DE CUBIERTOS Y EMPAQUE. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	Unidad	1	\$ 42,000
ALMUERZO CORRIENTE	ALMUERZO CORRIENTE COMPUESTO DE UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 150GR, ENSALADA DE 80GR (VERDURAS Y HORTALIZAS), CEREAL (ARROZ) DE 80GR, UNA BEBIDA DE HASTA 300CC (JUGO DE FRUTA NATURAL EN EMPAQUE O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE.	Unidad	1	\$34,000
ALMUERZO ESPECIAL TIPO 1	ALMUERZO DE PREPARACIÓN ESPECIAL COMPUESTO DE UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 200GR, ENSALADA DE 100GR (VERDURAS Y HORTALIZAS), CEREAL (ARROZ) DE 100GR, UNA BEBIDA DE 400 CC (JUGO DE FRUTA NATURAL EN EMPAQUE O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	Unidad	1	\$ 46,000
ALMUERZO ESPECIAL TIPO 2	ALMUERZO DE PREPARACIÓN ESPECIAL COMPUESTO DE UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 200GR, ARVEJA 20 GR Y CEREAL (ARROZ) DE 100GR, UNA BEBIDA DE 400 CC (JUGO DE FRUTA NATURAL EN EMPAQUE O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	Unidad	1	\$ 46,000
ALMUERZO ESPECIAL TIPO 3	ALMUERZO DE PREPARACIÓN ESPECIAL COMPUESTO DE UN ARROZ MIXTO CON UNA CARNE ROJA O BLANCA DE 200 GR, VERDURAS Y/O HORTALIZAS DE 100GR, CEREAL DE 100 GR, PAPAS A LA FRANCESA 20 GR, UNA BEBIDA DE 400 CC (JUGO DE FRUTA NATURAL EN EMPAQUE O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE	Unidad	1	\$ 46,000



Secretaría Distrital
de Seguridad y
Convivencia

CENA CORRIENTE	CENA CORRIENTE COMPUESTA POR UNA CARNE BLANCA O ROJA DE 150 GR UNA ENSALADA DE VERDURAS U HORTALIZAS DE 50 GR, CEREAL 30 GR, BEBIDA DE FRUTA O GASEOSA 250 ML KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE.	Unidad	1	\$ 26,275
CENA ESPECIAL TIPO 1	CENA ESPECIAL COMPUESTO DE CARNE ROJA O BLANCA DE 200GR, QUESO DE 25GR, TOCINETA DE 25GR, VERDURAS Y/O HORTALIZAS DE 100GR, CEREAL DE 100GR, UNA BEBIDA DE 400 CC (JUGO DE FRUTA O GASEOSA). SERVICIO INDIVIDUAL, KIT DE CUBIERTOS. MANEJO DE PROTOCOLOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE TRANSPORTE.	Unidad	1	\$ 56,400

CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍAS: El contratista deberá efectuar la prórroga y/o modificación de las garantías que otorgó inicialmente (si aplica). Para tal efecto deberá ser cargadas en el SECOP II y allegadas en físico mediante memorial a la Secretaría Jurídica Distrital para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: Esta prórroga se perfecciona con las firmas de las partes y debe ser cargada en SECOP II, así como reportada en debida forma ante la Secretaría Jurídica Distrital para el archivo correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás Cláusulas de anexo de condiciones del **CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 3278-26**, no modificados por el presente otro si **continúan vigentes**.

Se suscribe en Barrancabermeja el 29 de mayo de 2026, por las partes así,

Por el **Supervisor y ordenador del gasto**

BRYAN EDUARDO RAMÍREZ ALIPIO
Secretario Distrital de Seguridad y Convivencia
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Por el **contratista,**

SILDANA MILENA ROSADO ARCE
C.C. No. 1.096.200.665
R/L CORPORACIÓN PARA LA
SOSTENIBILIDAD SOCIAL, AMBIENTAL Y
ECONÓMICA -CRECER
NIT No 900.586.029-2

Actuación	Nombre	Firma
Proyectó aspectos jurídicos:	Andrei A. Diaz Solano- CPS Abog. Esp SDSC	
Proyectó aspectos técnicos y presupuestarios	Jefferson A. Montañez López- CPS Ing. Amb SDSC	
Revisó aspectos técnicos y presupuestarios	Luis Bermúdez- CPS Ing SDSC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		